

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE STICHTING INTERKERKELIJKE AKTIE VOOR LATIJNS AMERIKA - SOLIDARIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”; y, de la otra parte, **STICHTING INTERKERKELIJKE AKTIE VOOR LATIJNS AMERIKA**, con **RUC N° 20508657111**, con domicilio legal en la Av. Reducto 1310, oficina 203, distrito de Miraflores, provincia y región Lima, Perú, debidamente representado por su Representante Legal, señora **ADA LIS ROSELL VILLAVICENCIO**, identificada con **DNI N° 15761108**, designada mediante partida electrónica 11613699 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con fecha del 14 de junio del 2016, a quien en adelante se le denominará “**SOLIDARIDAD**”.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **LA UNALM** y **SOLIDARIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

SOLIDARIDAD es una organización internacional sin fines de lucro con 50 años de experiencia a nivel global en desarrollo de mercados sostenibles e inclusivos.

En **SOLIDARIDAD** se unen a los actores de las cadenas productivas en soluciones innovadoras para mejorar la producción, asegurando la transición hacia una economía sostenible e inclusiva, que maximice los beneficios para todos. En el Centro Regional Sudamérica, con su oficina principal en Lima, trabaja con 10 programas de desarrollo en Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay, Argentina y Uruguay. Gestiona el cambio como un proceso de mercado impulsado por los sectores privado y público y con la participación de productores emprendedores y trabajadores que quieren construir medios de vida basados en un ingreso justo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú;
 - 2.2. Código Civil Peruano;
 - 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
 - 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
 - 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria;
 - 2.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED- Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.;
 - 2.7. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer la relación de cooperación entre **LAS PARTES**, para desarrollar lineamientos de acciones conjuntas que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a lo relacionado en investigaciones aplicadas, estudios específicos, promoción de tesis, educación, transferencia técnica, desarrollo de capacidades y habilidades, entre otras actividades académicas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Por parte de **LA UNALM**:

- 6.1.1. Coordinar con **SOLIDARIDAD** la planificación, diseño e implementación de las investigaciones aplicadas, estudios específicos, promoción de tesis, educación, transferencia técnica, desarrollo de capacidades y habilidades, entre otras actividades académicas; mediante convenios específicos.

6.2. Por parte de **SOLIDARIDAD**:

- 6.2.1. Planificar, diseñar e implementar las investigaciones aplicadas, estudios específicos, promoción de tesis, educación, transferencia técnica, desarrollo de capacidades y habilidades, entre otras actividades académicas.
- 6.2.2. Patrocinar tesis, trabajos de investigación, prácticas pre y profesionales a los alumnos de **LA UNALM**.
- 6.2.3. Implementar actividades en lo referente al objetivo del convenio, en el marco de la Economía Agraria, Economía Ambiental, Desarrollo Sostenible y en las líneas de investigación de la **UNALM**.
- 6.2.4. Brindar las facilidades a **LA UNALM** para articular diversas herramientas científicas con herramientas digitales.

6.3. Ambas **PARTES**:

- 6.3.1. Propiciar encuentros sobre la materia del Convenio a través de reuniones, foros, videoconferencias, entre otros; según disponibilidad y previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 6.3.2. Coordinar y articular estrategias conjuntas de fortalecimiento de capacidades en temas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio; según disponibilidad y previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 6.3.3. Propiciar la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos y desarrollo bilateral en temas que contribuyan al objeto del presente convenio, mediante la suscripción de convenios específicos.
- 6.3.4. Promover la participación de los profesionales de **LAS PARTES** en las ferias o conferencias que se realicen en los eventos vinculados a la economía agraria, economía ambiental, desarrollo sostenible, entre otros, para su participación en calidad de asistentes o panelistas; según disponibilidad y previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 6.3.5. Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes, en calidad de Coordinadores:

- Por **LA UNALM**: El director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Economía y Planificación, o quien este designe.
Correo electrónico: investigafep@lamolina.edu.pe

- Por **SOLIDARIDAD**: El señor Ezio Varese Zepilli, Gerente del ProgramaCafé.
Correo electrónico: ezio.varese@solidaridadnetwork.org,
infoperu@solidaridadnetwork.org

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez(10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **SOLIDARIDAD** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además

contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y **SOLIDARIDAD**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en

el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

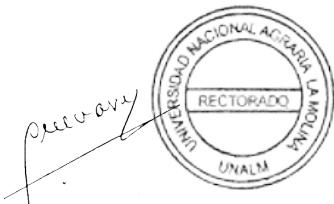
Por SOLIDARIDAD



Ada Lis Rosell Villavicencio
Gerente de País

Fecha: 15-03-2024
Lugar: Lima, Perú

Por LA UNALM




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 15 - 03 - 2024
Lugar: La Molina, Lima, Perú